PRORROGA NO. 01 Y ADICIÓN NO. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR. 4874046 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y ELVIA NATALIA REYES GARZON

Que en el marco del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR. 4874046 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y ELVIA NATALIA REYES GARZON,** se suscribe la presente **PRÓRROGA No. 01 Y ADICIÓN No. 01**, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 26 de abril de 2023, se suscribió el contrato, por medio de la plataforma del SECOP II, cuyo objeto consiste en:

"Prestar servicios como Técnico Auxiliar de Enfermería, Técnico o Tecnólogo de Atención Prehospitalaria en la Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, para gestionar la respuesta sanitaria a los incidentes en salud de las Urgencias, Emergencias y desastres en el marco del Sistema de Emergencias Médicas

2. Que el plazo inicial del Contrato se pactó por diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, lo cual ocurrió el día 28 de abril de 2023.

3. Que el valor inicial del contrato es por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($34.317.990) M/CTE.**

4. Que la SUBDIRECTORA DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS solicitó la adición y prórroga del contrato, mediante memorando con radicado No. 2024-IE-04755 del 22 de febrero de 2024, para lo cual remitió los documentos necesarios para soportar el trámite, anexando la solicitud de modificación contractual, la cual fue suscrita en su calidad de SUPERVISOR DEL CONTRATO.

5. Que de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*".

6. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en el inciso segundo señala: "(…) *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración* (…)".

7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el contrato, en la normatividad vigente y en lo expuesto en la solicitud de modificación contractual, es viable suscribir la presente Prorroga y Adición. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato No. **CO1.PCCNTR. 4874046 de 2023**, a partir del día 28 de febrero de 2024 hasta el 31 de julio de 2024. En consecuencia, la cláusula relativa al plazo de los Estudios Previos "*7. PLAZO DE EJECUCIÓN*" quedará de la siguiente manera:

PRORROGA NO. 01 Y ADICIÓN NO. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR. 4874046 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y ELVIA NATALIA REYES GARZON

*"**7. "PLAZO DE EJECUCIÓN***

Cantidad	***Unidad de Tiempo***
453	***DIAS***

El plazo de ejecución del Contrato se contará a partir de la firma del Acta de Inicio del mismo, suscrita entre el Supervisor y el Contratista previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legalización del Contrato."

SEGUNDA: **ADICIONAR** el valor del Contrato en la suma de 13,46 salarios mínimos legales mensuales, correspondientes a **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ($17.502.175) M/CTE,** por concepto de honorarios. En consecuencia, la cláusula relativa al valor del contrato de los Estudios Previos "*8. VALOR DE LA CONTRATACIÓN*" quedará de la siguiente manera:

*"**8. VALOR DE LA CONTRATACIÓN***

8.1 Persona Natural – Régimen Simplificado

VALOR TOTAL DEL CONTRATO
CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($51.820.165)

TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de la presente Adición se encuentra amparado presupuestalmente según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1344 de fecha 20 de febrero de 2024.

CUARTA: **LA CONTRATISTA** se compromete a presentar su constancia de ampliación de cobertura de la afiliación a la ARL; documento que deberá ser enviado por correo electrónico a la Subdirección de Contratación de la Secretaría Distrital de Salud

QUINTA: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones.

SEXTA: Los demás términos y condiciones del Contrato se mantienen sin modificación alguna y con la misma obligatoriedad para las partes.

SEPTIMA. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto requiere para su perfeccionamiento de la aceptación por las partes a través de la plataforma SECOP II. Para efectos de publicación, esta se entenderá surtida, una vez sea aplicada en la mencionada plataforma y para su ejecución requiere del Certificado de Registro presupuestal y la aprobación de garantías (si aplica).

Proyectó: Diego Jose Mendoza Santacruz – Abogado – Subdirección de Contratación